

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2016-00365-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN LOPEZ GUTIERREZ
<b>DEMANDADOS</b>	TAX SUPER S.A.
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 1151V
<b>DECISIÓN</b>	No se accede a oficiar

Se ordena agregar el anterior escrito y se pone en conocimiento el escrito donde el apoderado judicial de la parte demandante, realizo solicitud a **TRANSUNION** para que informen en cuales entidades tiene el demandado cuentas. Y solicito a este Juzgado que habiendo realizado la petición a la entidad en mención se oficie.

Así las cosas no se accede a oficiar, toda vez que no aporto la respuesta dada al requerimiento realizado en consecuencia para poder oficiar debe de estar la contestación que se le dio a esa petición.

se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--